

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 horas del día 25 de octubre del año 2012, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente José Martín Vázquez Vázquez, conforme al siguiente:

### Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, aprobación y firma en su caso, de acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre del año 2012.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Especial número **PSE-06/2012**, instaurado en contra del C. Hilario Vázquez Solano, por supuestas violaciones a las normas de propaganda gubernamental contenidas en la Ley Electoral del Estado.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General número **PSG-06/2012**, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por el incumplimiento de obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y reglamentos en la materia.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General número **PSG-07/2012**, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, por el incumplimiento de obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y reglamentos en la materia.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General número **PSG-08/2012**, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, por el incumplimiento de obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y reglamentos en la materia.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General número **PSG-09/2012**, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, por el incumplimiento de obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y reglamentos en la materia.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por los partidos políticos con inscripción o registro ante este Organismo Electoral, respecto del Gasto Ordinario del ejercicio 2011.
9. Asuntos Generales.

El Secretario de Actas pasó la lista de asistencia, estando presentes los que a continuación se enlistan;

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Delia Guerrero Coronado		Dip. J. Ramón Guardiola Martínez	
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez		Dip. Rubén Guajardo Barrera	√
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
1. Mtro. José Martín Vázquez Vázquez			√
2. Dr. José Antonio Zapata Romo			√
3. Mtra. Rebeca Isaura Flores Hernández			√
4. Mtro. Patricio Rubio Ortiz			√
5. Lic. María Concepción Hernández de León			√
6. Dr. Cosme Robledo Gómez			√
7. Lic. Gabriela Camarena Briones			√
8. Lic. Pascual Francisco Javier de la Cerda Bocardó			√
9. Lic. Pedro Morales Sifuentes			√

PARTIDOS POLÍTICOS					
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes		Presente
P.A.N	Lic. Ángel Candia Pardo		Lic. Alejandro Colunga Luna		√
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán		Lic. Ulises Hernández Reyes		√
P.R.D	C. J. Alfredo Guadalupe Zamora Marín		Lic. Rubén Guadalupe Zapata González		√
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Juan Valdez Pérez		√
P.V.E.M.	Lic. Jorge Aurelio Castillo Herrera	√	Lic. Sara Catalina Ramos Reyna		
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero		
P.M.C.	Lic. Guillermo Olvera Nieto	√	Lic. Gustavo Chávez Pérez		
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez		Lic. Ramón Briseño Lara		
<b>SECRETARIO EJECUTIVO</b>		<b>Presente</b>	<b>SECRETARIO DE ACTAS</b>		<b>Presente</b>
Lic. Héctor Javier Cruz Izaguirre		√	Lic. Rafael Rentería Armendáriz		√

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

### ACUERDOS

**278/10/2012.** Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre del año 2012.

**279/10/2012.** Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara infundado el Procedimiento Sancionador Especial número **PSE-06/2012**, instaurado en contra del C. Hilario Vázquez Solano, por supuestas violaciones a las normas de propaganda gubernamental contenidas en la Ley Electoral del Estado, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

**“PRIMERO.** Se declarara **INFUNDADO** el procedimiento sancionador especial instaurado con motivo de la denuncia presentada por el Lic. Lorenzo Sánchez Andrade, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del C. Hilario Vázquez Solano, Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P., por la probable comisión de infracciones a la Ley Electoral del Estado, en términos de lo señalado en el considerando séptimo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese la presente Resolución a las partes en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.”

**280/10/2012.** En lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General número **PSG-06/2012**, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por el incumplimiento de obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y reglamentos en la materia, misma que en su parte resolutive a la letra dice: “”

**“PRIMERO.** Se declarara **FUNDADO** el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Encuentros por San Luis, por lo que hace al incumplimiento de diversas obligaciones identificadas con los incisos **A), B), D), E) y F)**, en términos de lo señalado en los considerandos **5 y 7** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por los artículos 52, en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción XIII, todos de la Ley Electoral del Estado, 15 y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, y 18 y 19 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativa a presentar la documentación comprobatoria en los formatos establecidos para tal efecto; 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción I, de la Ley Electoral del Estado y 12 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a realizar todas sus actividades dentro de los cauces legales, cumpliendo con los fines que se ha propuesto en su plan de acciones anualizado; y 10.3 del

Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos e los Partidos Políticos, relativa a expedir cheques a partir de montos superiores a \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100). Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

**TERCERO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis sanción consistente en **MULTA** por la cantidad de setecientos días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a un total de \$41,356.00 (Cuarenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN), por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 52, 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política; y 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.

**QUINTO.** Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a Encuentros por San Luis. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.

**SEXTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."

**281/10/2012.** Por lo que respecta al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General número **PSG-07/2012**, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, por el incumplimiento de obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y reglamentos en la materia, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"**PRIMERO.** Se declarara **FUNDADO** el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Frente Cívico Potosino, por lo que hace al incumplimiento de diversas obligaciones identificadas con los incisos **A) y B)**, en términos de lo señalado en los considerandos **5 y 7** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por los artículos 52, penúltimo y antepenúltimo párrafos; 54, fracción V; 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado, y 15 y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

**TERCERO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino sanción consistente en **MULTA** por la cantidad de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$5,908.00 (Cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 MN), por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 52, 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado de mayo de 2008.

**QUINTO.** Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin

que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a Frente Cívico Potosino. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.

**SEXTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 272 de la Ley Electoral del Estado y 21, 22 y 23 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado."

**282/10/2012.** Por lo que toca al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General número **PSG-08/2012**, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, por el incumplimiento de obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y reglamentos en la materia, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

"**PRIMERO.** Se declarara **FUNDADO** el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista, por lo que hace al incumplimiento de la obligación señalada por los artículos 52, en relación con el 54, fracción V y 32, fracción XIII, todos de la Ley Electoral del Estado, 15 y 20 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, y 10.3 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos, en términos de lo señalado en los considerandos **5** y **7** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista sanción consistente en amonestación pública, en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

**TERCERO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución personalmente."

**283/10/2012.** En lo que corresponde al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el proyecto de resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General número **PSG-09/2012**, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal Vía Alternativa, por el incumplimiento de obligaciones contenidas en la Ley Electoral del Estado y reglamentos en la materia, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

"**PRIMERO.** Se declarara **FUNDADO** el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Vía Alternativa, por lo que hace al incumplimiento de diversas obligaciones identificadas con los incisos **A), B) y C)**, en términos de lo señalado en los considerandos **5** y **7** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Vía Alternativa, sanción consistente en amonestación pública, en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

**TERCERO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución personalmente."

**284/10/2012.** En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a propuesta de los Consejeros Ciudadanos Cosme Robledo Gómez y Pedro Morales Sifuentes, aprueba por mayoría de cinco votos a favor y cuatro en contra, regresar el Dictamen, relativo al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por los partidos políticos con inscripción o registro ante este Organismo Electoral, respecto del Gasto Ordinario del ejercicio 2011, a la Comisión Permanente de Fiscalización, a fin de que sean replanteadas las cantidades a rembolsar por parte de los Partidos Políticos correspondientes, descontando de dichos montos las cantidades derivadas del financiamiento privado no ejercido, poniéndolo de nueva cuenta a la consideración del Pleno, en próxima sesión.

**285/10/2012.** En concordancia con el punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, turnar a la

Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y opinión, el escrito registrado en la Oficialía de Partes del Consejo con el número de folio 1515, presentado por la Lic. Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, en su carácter de Directora General del Desarrollo Social, así como el oficio de respuesta número CEEPC/PRE/1455/2012.

**286/10/2012.** En relación con el mismo punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, turnar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y opinión, el escrito registrado en la Oficialía de Partes del Consejo con el número de folio 1576, presentado por el Lic. Alejandro Colunga Luna, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional.

**287/10/2012.** En relación con el mismo punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, turnar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su análisis y opinión, el escrito registrado en la Oficialía de Partes del Consejo con el número de folio 1573, presentado por los Licenciados Gerardo Edén Aguilar Sánchez y José Ines Tovar Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario General respectivamente del Ayuntamiento de Xilitla, San Luis Potosí.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minutos del día 25 de octubre de 2012, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.